



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 410 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

CARGO

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remite proyecto de Resolución de Secretaría General que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Teresa Rosario Calonge viuda de Maguhn

Referencia : Memorándum N° 147/2017-MINAGRI-SG-OGGRH
(CUT: 172878-2016)
(CUT: 13668-2017)

Fecha : Lima, 24 ABR. 2017



Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto que se indica, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Memorándum N° 147/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 01 de febrero de 2017, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 0416-91-AG/OGA.OPER.UDR, de fecha 08 de abril de 1991, se otorgó Pensión Provisional de Cesantía a la señora Teresa Rosario Bueno Calonge viuda de Maguhn, Planificador II, Nivel Remunerativo Servidor Profesional "A" (SPA), a partir del 04 de abril de 1991, por veinte y siete (27) años y dos (02) meses de servicios prestados al Estado; al haberse acogido a los incentivos excepcionales y extraordinarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-91-PCM, ampliado por los Decretos Supremos N° 049 y 060-91-PCM.
- 2.2 Mediante los Oficios N° 1472-2015 y N° 1747-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fechas 12 de noviembre y 22 de diciembre, ambos del año 2015, respectivamente, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunicó a la Fuerza Aérea del Perú la verificación, mediante el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, de los pensionistas de este Ministerio del Decreto Ley N° 20530, que vienen percibiendo remuneraciones por la Unidad Ejecutora 0472 de la Fuerza Aérea del Perú.
- 2.3 Con relación a las Bonificaciones Especiales, otorgadas mediante los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, es de señalar, que en dichas disposiciones legales se señala expresamente que en caso el servidor o pensionista perciba dos remuneraciones o dos pensiones, o remuneración y pensión proveniente del sector público, percibirán la bonificación especial únicamente en la pensión o remuneración de mayor monto; pero no en ambas.
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 0642-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 07 de diciembre de 2016, se dispuso reajustar a partir del 01 de diciembre de 2016, el nuevo





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

monto de la Pensión Mensual de Cesantía de la señora Teresa Rosario Bueno Calonge viuda de Maguhn, debiéndose abonar los conceptos remunerativos por el monto total ascendente a Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles (S/ 616.00); asimismo, estableció adeudo a favor del Estado de la señora Teresa Rosario Bueno Calonge viuda de Maguhn, por la suma de Sesenta Mil Quinientos Treinta y dos y 93/100 Soles (S/ 60 532,93), por cobro indebido de los conceptos de pensión Decreto de Urgencia N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, durante el período comprendido desde el 15 de junio de 2000 hasta el 30 de noviembre de 2016, incluido la Bonificación por Escolaridad por el período del año 2001 hasta el año 2016, el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el año 2000 hasta el año 2016 y por Navidad del año 2000 hasta el año 2015.

- 2.5 La señora Teresa Rosario Bueno Calonge viuda de Maguhn, mediante escrito presentado el 30 de diciembre de 2016, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0642-2016-MINAGRI-OGGRH, manifestando que en el presente caso, conforme al artículo 1274 del Código Civil, la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0642-2016-MINAGRI-OGGRH, se encuentra prescrita desde el año 2000 al 2011, de tal suerte que no puede ser incluida en la liquidación de adeudo, razón por la cual, invoca la prescripción de la acción para recuperar lo indebidamente pagado.
- 2.6 Si bien el artículo 1274 del Código Civil establece que "la acción para recuperar lo indebidamente pagado prescribe a los cinco años de efectuado el pago", sin embargo el artículo 1993 de dicho cuerpo legal prescribe que "La prescripción comienza a correr desde el día en que puede ejercitarse la acción y continúa contra los sucesores del titular del derecho"; en el presente caso, dado que la pensionista no puso en conocimiento oportunamente de la doble percepción de las bonificaciones otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, este Ministerio tomó conocimiento del pago indebido de las referidas bonificaciones solo cuando fue informado a través del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que ocurrió el año 2015; de manera que solo a partir de ese año corre el plazo de prescripción al que se refiere el artículo 1274 del Código Civil, el mismo que aún no se vence; por lo que el recurso de apelación deviene en infundado.
- 2.7 De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

III CONCLUSIÓN:

3.1 Por lo expuesto, corresponde dictarse Resolución de Secretaría General, por la que:

- Se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Teresa Rosario Bueno Calonge viuda de Maguhn, contra la Resolución Directoral N° 0642-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 07 de diciembre de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Informe.
- Se notifique el presente Informe a la señora Teresa Rosario Bueno Calonge viuda de Maguhn, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Fuerza Aérea del Perú, así como al Ministerio de Defensa, para los fines de ley.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2 Se remite el proyecto de Resolución visado por esta Oficina General de Asesoría Jurídica.

Atentamente,

Magali Yazrjin Matos Matos
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho, pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

